


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022022-111 – MN “PEGASO II” – CP-05-1538-B.

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA CP05 HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN NO.025/2023

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO. 025/2023, A TRAVÉS DEL SE LE COMUNICA A LA **SOCIEDAD AGENCIA DE VIAJES SEA TOURS CARTAGENA S.A.S. CON NIT. 901.220.198-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA JESSICA MARCELA MONTOYA CARMONA** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 1.114.210.603, LO PROFERIDO MEDIANTE EL AUTO DE ALEGASTOS DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022022-111, ADELANTADA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, POR LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA MOTONAVE PEGASO II CON MATRÍCULA CP-05-1538-B, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN CONSECUENCIA, CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CON EL FIN DE QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL MARÍTIMO.


CPS. CELIA MARÍA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
ASESORA JURÍDICA CP05

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**



Cartagena D. T y C, 7 de diciembre de 2023

AUTO DE ALEGATOS

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN No. 15022022-111- MN "PEGASO II" CON MATRÍCULA CP-05-1538-B.

Que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el acervo probatorio que obra dentro del presente procedimiento administrativo de la referencia se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento depende de la autenticidad de la firma digital. Identificador: Q8uX V+AR VQa7 7D6p 4jZq jY4X 25Y=